



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0027 18 ENE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2022”

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

En uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en el Decreto Distrital No. 097 del 30 de marzo de 2020 y literal d) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva 042 de 2018, por el cual se expiden los Estatutos de la Entidad, Acuerdo 037 de 2017 Estatuto de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, y Publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”*

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio, y Autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida en materia de contratación, al derecho privado y al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en armonía a los principios constitucionales y legales, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales requiere contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria, para ello recurre al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS definidos en la Ley 80 de 1993 artículo 32 num.3 como: *“... los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”*.

Que es necesario contar con tabla de honorarios para Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de garantizar los principios de equidad, transparencia y selección objetiva, a la luz del Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Que, en los eventos excepcionales señalados en la Ley, se aplicará lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 1º del Decreto 2785 del 4 de agosto de 2011 que establecen:

(...) Parágrafo 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuroccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0027

18 ENE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2022”

el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4°. *Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle”.*

Que la clase de contratista, descrito en la tabla referente que aquí se adopta, se determina de acuerdo con las competencias y las responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios éstos que las áreas responsables tienen en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia, así como las condiciones del mercado.

Que el Decreto N° 492 del 15 de agosto de 2019, estipula en su artículo 3: Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe de la respectiva entidad u organismos distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función.

No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.

La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.

En todo caso, está prohibido la celebración de contratos de prestación de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad. Así mismo, está prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital.

No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0027 18 ENE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2022”

mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. De manera concomitante, el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado; 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Que, conforme a estudio realizado por la Universidad Nacional, la Junta Directiva aprobó la nueva tabla de Honorarios mediante Acuerdo No.033, en sesión ordinaria de 27 de julio del 2017.

Que mediante Resolución 0021 de 2018, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2018.

Que mediante Resolución 0663 de 2018 se modificó la Resolución 0021 de 2018.

Que mediante Resolución 0036 de 2019, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2019.

Que mediante Resolución 014 del 09 de enero de 2020, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020.

Que mediante Resoluciones 0451 y 0529 de 2020, se realizó modificaciones a los honorarios estableciendo tarifa diferencial para el personal asistencial de primera línea para la atención a pacientes COVID.

Que mediante Resolución 623 de 2020 se retiró la tarifa diferencial de honorarios establecida en las Resoluciones 0451 y 0529 de 2020.

Que mediante Resolución 0053 del 27 de enero de 2021, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2021.

Que mediante Resolución 0155 de 2021 se modificó la Resolución 0053 de 2021.

Que, la tabla de honorarios se reajusta en el tres por ciento (3%), para la vigencia 2022, de conformidad con los supuestos macroeconómicos publicados en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda, supuestos que a su vez fueron utilizados en las proyecciones del presupuesto para la vigencia 2022, según lo establecido en la Circular Conjunta No. 00014 de 2021 sobre la guía en la programación presupuestal 2022.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la tabla de honorarios a aplicarse a los contratos de prestación de servicios personales a celebrarse en la vigencia 2022, la cual quedará así:

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0027 18 ENE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2022”

PERFILES ASISTENCIALES

PERFIL	SERVICIO	VALOR HR EXPERIENCIA INFERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	VALOR HR EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	PERFILES
Bachiller	Ambulatorio	7.447	1.385.142	7.893	1.468.098	Digitador
						Camillero
						Radio operador
Bachiller	Urgencias y Hospitalización	8.341	1.551.426	8.639	1.606.854	Conductor ambulancia
Bachiller - Técnico Laboral	Ambulatorio	8.423	1.566.678	8.929	1.660.794	Aux Enfermería
						Aux Higiene Oral
						Aux Odontología
						Aux Laboratorio
						Aux Farmacia
Bachiller - Técnico Laboral	Urgencias y Hospitalización	9.435	1.754.910	9.940	1.848.840	Aux Enfermería
						Aux Higiene Oral
						Aux Odontología
						Aux Laboratorio
						Aux Patología
						Aux Farmacia
						Aux cadena de custodia
Técnico profesional - Tecnólogo	Ambulatorio	10.011	1.862.046	10.611	1.973.646	Regente Farmacia
						Técnico de Patología
						Técnico radiología
						Cito tecnólogo-
						Histo tecnólogo
						Instrumentador Qx
Técnico profesional - Tecnólogo	Urgencias y Hospitalización	11.212	2.085.432	11.813	2.197.218	Regente Farmacia
						Técnico de Patología
						Tecnólogo en radiología
						Tecnólogo o técnico de criminalística
						Cito tecnólogo-
						Histo tecnólogo
						Instrumentador Qx
Profesional Universitario	Ambulatorio	15.505	2.883.930	16.436	3.057.096	Enfermera
						Odontólogo
						Bacteriólogo
						Instrumentador

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuroccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0027

18 ENE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2022”

PERFIL	SERVICIO	VALOR HR EXPERIENCIA INFERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	VALOR HR EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	PERFILES						
						Terapeutas						
Profesional Universitario	Urgencias y Hospitalización	17.365	3.229.890	18.296	3.403.056	Psicólogos						
						Trabajador Social						
						Neuro psicólogo						
						Nutricionistas						
						Enfermera						
						Odontólogo						
						Bacteriólogo						
						Instrumentador						
Profesional Especializado Asistencial	Ambulatorio/Hospitalario	NO APLICA	NO APLICA	29.848	5.551.728	Terapeutas						
						Psicólogos						
						Trabajador Social						
						Neuropsicólogo						
						Nutricionistas						
						Neuropsicólogo con especialización, maestría o doctorado						
						Profesional Universitario Médico General	Ambulatorio	29.301	5.449.986	31.060	5.777.160	Médico general
						Profesional Universitario Médico General	Urgencias y Hospitalización	32.817	6.103.962	34.575	6.430.950	Médico general
Profesional Universitario Médico General	Urgencias y Hospitalización Kennedy	34.869	6.485.634	36.627	6.812.622	Médico general						
Profesional Universitario Médico General II	Urgencias y Hospitalización	NO APLICA	NO APLICA	38.706	7.199.316	Médico general con la experiencia requerida.						
Profesional Universitario Médico General III	Urgencias y Hospitalización	NO APLICA	NO APLICA	49.850	9.272.100	Médico general en trámite de grado de especialización.						
Profesional Universitario I	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	20.316	3.778.776	Líderes de programas especiales						
Profesional Universitario II	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	21.327	3.966.822	Líderes de unidades especiales y/o servicios						
Profesional universitario III	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	25.581	4.758.066	Químicos Farmacéuticos						
Profesional Especializado I	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	23.197	4.314.642	Líderes de unidades especiales y/o servicios						
Profesional Especializado II	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	32.720	6.085.920	Líderes transversales						
Profesional Especializado III	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	37.480	6.971.280	Líderes unidades o programas						
Odontólogo especializado	Ambulatorio	NO APLICA	NO APLICA	26.145	4.862.970	Endodoncista Otros						
Odontólogo especializado	Urgencias y Hospitalización	NO APLICA	NO APLICA	36.712	6.828.432	Maxilofacial						

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0027 18 ENE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA
LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN
LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA
LA VIGENCIA 2022”**

PERFIL	SERVICIO	VALOR HR EXPERIENCIA INFERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	VALOR HR EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	PERFILES
Médico especialista con 1 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio	71.306	13.262.916	75.585	14.058.810	Ambulatorio
Médico especialista con 1 especialización Médico quirúrgicos	Urgencias y Hospitalización	79.862	14.854.332	84.142	15.650.412	Cirugía general Pediatria Dermatología Internista Ginecología Fisiatra Ortopedia Psiquiatra Neurología Anestesia Otorrinolaringología Urología Neurocirugía Gastroenterología Familiar Urgenciólogo Emergenciólogo
Médico especialista con 2 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio/ Urgencias y Hospitalización	NO APLICA	NO APLICA	91.153	16.954.458	Cardiología Nefrología Endocrinología Gastroenterología Neumología Neurología Reumatología Cuidado Crítico o intensivo Hemodinámica Hematología
Médico especialista con 2 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio/Hospitalario	NO APLICA	NO APLICA	110.655	20.581.830	Cirugía pediátrica Endocrinología pediátrica Nefrología pediátrica Psiquiatra infantil Neumología pediátrica Otras subespecialidades en pediatria. Infectología adultos
Médico especialista con 2 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio/Hospitalario	NO APLICA	NO APLICA	105.122	19.552.692	Radiología
Médico especialista con 2 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio/Hospitalario	NO APLICA	NO APLICA	95.944	17.845.584	Ecografía obstétrica
Médico especialista con 2 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio/Hospitalario	NO APLICA	NO APLICA	127.925	23.794.050	Cirujano oncólogo ginecólogo infectólogo pediatra Especialista en clínica del dolor
Médico Alternativo	Ambulatorio	NO APLICA	NO APLICA	41.595	7.736.670	Sin Insumos
Médico Alternativo	Ambulatorio	NO APLICA	NO APLICA	50.103	9.319.158	Incluye insumos de medicina alternativa
Medicina/odontología especialidad	Ambulatorio/Hospitalario	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Eventos a tarifas institucionales o según manuales tarifarios

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0027. 18 ENE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2022”

PARÁGRAFO 1: Se mantendrá el valor de los honorarios en los perfiles que previo análisis de la administración no sea viable su disminución, teniendo en cuenta que afectarían la prestación del servicio, los cuales se nivelaran progresivamente al nivel que correspondan. La tabla de honorarios en estos casos, se aplicará para las nuevas vinculaciones de personal por orden de prestación de servicios.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de los médicos especialistas, los valores señalados corresponderán a valor hora pagadero a través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

PARÁGRAFO 3: Para el caso de la contratación de personal requerido para la ejecución de convenios o contratos que no estén señalados en la presente resolución se tendrá en cuenta el valor de referencia del respectivo convenio o contrato sin que supere los montos totales aquí establecidos en relación a tiempo de experiencia y perfil profesional. La tabla honorarios para personas naturales contratadas bajo la modalidad de contratación directa – prestación de servicios para el desarrollo de actividades de salud pública y demás proyectos o programas especiales, se determinará de acuerdo a los lineamientos y actividades pactadas en los mismos.

PARÁGRAFO 4: Para efectos del cálculo valor total mes asistencial se establece un rango de 186 horas mes, el cual puede ser superior o inferior según la situación y requerimiento del servicio.

PARÁGRAFO 5: Los valores de honorarios establecidos para los contratistas asistenciales que prestan sus servicios en las Unidades de Cuidado Intensivo serán ajustados o modificados cuando existan circunstancias de hechos notorios por las alertas epidemiológicas de orden Nacional y Distrital que exijan el reclutamiento de talento humano en salud general y especializado con mayor intensidad horaria y exigencia técnico-científica, en concordancia con el grado de ocupación de dichos servicio, momento en el cual se expedirá la Resolución correspondiente, dando aplicación a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud.

PERFILES ADMINISTRATIVOS

NIVEL	PERFIL	PERFIL -ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VR. HONORARIOS
APOYO AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	Título de Bachiller en cualquier modalidad	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.465.113
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	Título de Bachiller en cualquier modalidad	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.672.671
	APOYO ADMINISTRATIVO FACTURADOR CONSULTA EXTERNA	Título de Bachiller en cualquier modalidad	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.684.880

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuroccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0027 18 ENE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2022”

NIVEL	PERFIL	PERFIL -ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VR. HONORARIOS
	APOYO ADMINISTRATIVO FACTURADOR URGENCIAS	Título de Bachiller en cualquier modalidad	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.831.390
	APOYO DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO - CONDUCTOR	Título en Educación Primaria, Pase de conducción, Curso de manejo defensivo	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.587.205
				2.111.317
	MENSAJERO CON MOTO	Título de Bachiller en cualquier modalidad, Pase de conducción.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.831.390
	APOYO AUXILIAR EN MANTENIMIENTO GENERAL	Cursos de Alturas, Cursos relacionados con el objeto contractual.	N/A	1.770.344
	APOYO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO I	Curso avanzado de alturas y cursos realizados en uno o más de los siguientes oficios: Mampostería, Instalación de Drywall y Placa Fácil en techos y Paredes, arreglos eléctricos, hidráulicos, ornamentación, carpintería, cielos falsos, Redes de datos, instalación de pisos, iluminación, resane y pintura, cortes de pasto.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.868.019
APOYO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO II	Curso avanzado de alturas y cursos realizados en uno o más de los siguientes oficios: Mampostería, Instalación de Drywall y Placa Fácil en techos y Paredes, arreglos eléctricos, hidráulicos, ornamentación, carpintería, cielos falsos, Redes de datos, instalación de pisos, iluminación, resane y pintura, cortes de pasto.	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	2.137.844	
APOYO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO	APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	Título de formación técnica o aprobación de Tres (3) años de formación Profesional en áreas administrativas.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.865.577
	APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	Título de formación técnica o aprobación de Tres (3) años de formación Profesional en áreas administrativas.	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	2.154.937
	APOYO TECNOLÓGICO I	Título de formación tecnológica o aprobación de mínimo nueve (9) semestres de formación Profesional en áreas relacionadas.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	2.441.855
	APOYO TECNOLÓGICO II	Título de formación tecnológica o aprobación de mínimo nueve (9) semestres de formación Profesional en áreas relacionadas.	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	2.808.132

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuroccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0027

18 ENE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2022”

NIVEL	PERFIL	PERFIL -ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VR. HONORARIOS
	APOYO TECNOLÓGICO III REFERENTE TECNICO	Título de formación tecnológica o aprobación de mínimo nueve (9) semestres de formación Profesional en áreas relacionadas.	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	3.098.368
APOYO PROFESIONAL	APOYO PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	Título de formación universitaria profesional, Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	3.319.680
	APOYO PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	Título de formación universitaria profesional, Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	3.817.632
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	4.647.552
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a 2 años de experiencia hasta Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar	5.311.488
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar	6.104.636
	PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADO I	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a 7 y menor a 9 años	7.210.000
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE INFRESTRUCTURA II	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a 9 años	8.240.000
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PROYECTOS I	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a 7 y menor a 9 años	7.210.000
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PROYECTOS II	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a 9 años	8.240.000

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0027

18 ENE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2022”

NIVEL	PERFIL	PERFIL -ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VR. HONORARIOS
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Más de Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar	11.853.664 Valor máximo

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor fijado de los honorarios incluirá todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, a excepción del pago del riesgo a la Administradora de Riesgos laborales ARL para los riesgos clasificados en 4 y 5, cuyo pago realizará la Subred de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 del 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Estudios: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en las instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional correspondiente a la Educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, Superior en los programas pregrado, y en las modalidades de formación técnica y tecnológica, y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y obtención del título profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio

Certificaciones: Los estudios se deben acreditar mediante el título académico y el acta de Grado correspondiente expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno nacional. Los títulos de educación superior otorgados en el extranjero deberán estar debidamente homologados y/o convalidados por el Gobierno Nacional.

Equivalencias: Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija el título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos previstos en las normas sobre la materia no podrán ser compensados con experiencia. No obstante, para actividades de apoyo a la gestión administrativa cuando se requiera el título de posgrado en modalidad de especialización esta equivaldrá a dos (2) años de experiencia relacionada.

ARTÍCULO CUARTO: Lo previsto en el artículo primero de la presente Resolución, no aplica en aquellos casos en los cuales se requiere la contratación de personas para la realización de consultorías o trabajos específicos en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad o las necesidades de apoyo a los servicios que así lo ameriten, caso en el cual el monto de los honorarios será fijado por la Gerencia de acuerdo al estudio de la necesidad del área que lo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0027 18 ENE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2022”

requiera, los estudios exigidos al contratista, la experiencia solicitada y la responsabilidad que el cumplimiento de las actividades implique.

PARÁGRAFO: Así mismo la tabla de honorarios establecida en la presente resolución no le será aplicable a los contratos de prestación de servicios a celebrarse con ocasión de ejecución de recursos provenientes de Convenios o Contratos interadministrativos.

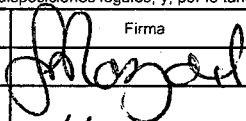
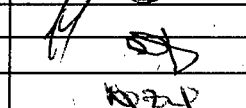
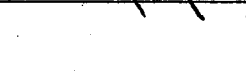


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las Resoluciones No. 0053 y 0155 de 2021.

Dada en Bogotá D.C a los 18 ENE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.				
Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobó y Revisó	Sandra Milena Rozo Mateus	Subgerente de Prestación de Servicios de Salud		Enero 2022
Aprobó y Revisó	Liliana Marcela Rodríguez Moreno	Subgerente Corporativo		Enero 2022
Revisado	Chaid Franco Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica		Enero 2022
Revisado	Mónica E. González Montes	Directora de contratación		Enero 2022
proyectó	Mary Alejandra Guarnizo Devia	Profesional Especializado III		Enero 2022

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



